



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00252-00
INTERESADA: CLAUDIA PATRICIA ESPITIA ALARCÓN

Ubaté, Cund., enero doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma la presente demanda, al encontrarse colmadas las exigencias formales previstas por los arts. 82 y s.s. del C.G.P. y las especiales contenidas en los cánones 578 y 581 ibidem, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA PARA ENAJENAR la cuota parte que corresponde al menor ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ ESPITIA sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N ° 176-31727, interpuesta a través de apoderado judicial por su progenitora CLAUDIA PATRICIA ESPITIA ALARCÓN.

SEGUNDO. - DAR al presente asunto el trámite correspondiente al proceso de jurisdicción voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – NOTIFICAR en debida forma y córrasele traslado al Agente del Ministerio Público de esta localidad, por el término de tres (3) días para que intervenga en el proceso y si a bien lo tiene, solicite las pruebas que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita a este municipio, para lo de su cargo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

QUINTO. – RECONOCER personería para actuar al Dr. JULIO CESAR GUEVARA FANDIÑO, como apoderado judicial de la demandante CLAUDIA PATRICIA ESPITIA ALARCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO. - Vencido el término previsto en el numeral tercero de este proveído, **INGRESEN** las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 13 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 006, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a58c1feb2aac4035e97fb16fef49f1b2eeef8ea490097a0ea9e53dc2b96754**

Documento generado en 12/01/2023 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>